



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00855-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

Por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. en concordancia con los Arts. 368 y ss., y 386 ibídem, se **DISPONE:**

1. ADMÍTASE la demanda de **IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD**, promovida a través de apoderado judicial por **FAN ZHANG** en representación de la menor **CHARLENE ZHANG CRUZ** contra **DIANA CAROLINA CRUZ MUÑOZ**.

2. IMPRIMIR a esta actuación el trámite **VERBAL** consagrado en los Arts. 386 y s. s. del C. G. del P.

3. De la anterior demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P. y/o conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

4. No se hace procedente decretar la práctica de la prueba de genética con marcadores de A.D.N., en el presente asunto, toda vez que ya fue aportada como prueba anticipada, para lo cual una vez trabada la relación jurídico procesal se correrá el respectivo traslado al extremo demandado.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA CRISTINA GALEANO RUBIANO** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notificar al Defensor de Familia adscrito al despacho, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012

HOY: 02 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP